

Si bien ya las personas con el VIH están estigmatizadas y viven situaciones discriminatorias por el hecho de tener esta condición de salud, para determinadas personas se suma la discriminación y el estigma sufrido por ejercer la prostitución. A su vez, la mayoría de estas personas son mujeres migrantes o personas transexuales que ya sufren discriminación por su género, procedencia o identidad de género. Como consecuencia de ello, y de la falta de regulación de la actividad en España, estas personas pueden ver limitado su acceso a los servicios jurídicos, sanitarios y sociales, aumentando su vulnerabilidad frente a la transmisión del VIH.

¿Cómo puedo contactar con la Clínica Legal de la Universidad de Alcalá?

Puedes enviarnos tu consulta a la dirección de correo electrónico clinicalegal@uah.es

Recuerda que:

La Clínica Legal ofrece este servicio de forma gratuita

Está especializada en el acceso a derechos de las personas con el VIH

Es un servicio anónimo y confidencial

Quienes contestan las consultas son estudiantes y profesores de Derecho

Clínica Legal de la Universidad de Alcalá

@ clinicalegal@uah.es

f ClinicaLegalUAH

X ClinicaLegalUAH

📷 clinica_legal_uah

CON LA COLABORACIÓN DE:



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



62 | Clínica Legal de la
Universidad de Alcalá

VIH y prostitución

ES



¿Es legal la prostitución en España?

La prostitución en España es una actividad alegal, es decir, su ejercicio no se encuentra regulado por la Ley salvo en algunos lugares o espacios determinados. En este sentido, no se debe confundir la prostitución con la trata de seres humanos o con la explotación sexual -en este tipo de casos se habla de prostitución forzada- que sí encuentran su penalización en los Títulos VII bis y VIII del Código Penal.

Lejos de dar una solución a los problemas de seguridad jurídica de las personas que ejercen la prostitución, **la legislación actual regula la actividad únicamente en los espacios públicos y no así en las propiedades privadas.** Esto es, en determinadas zonas públicas establecidas por ley, el ejercicio de la prostitución constituye infracción y puede ser sancionado.

Así, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección y seguridad ciudadana, sólo sanciona directamente al demandante de estos servicios en zonas próximas a lugares frecuentados por menores o lugares en los que se pueda generar un riesgo para la seguridad vial. No obstante, también pueden llegar a ser perjudicadas las personas que ejerzan la prostitución de manera indirecta, mediante la imposición de una sanción por desobediencia o resistencia a la autoridad cuando, tras haber recibido requerimiento previo de cesar en su conducta, lo desobedezcan. A su vez, en muchas comunidades autónomas y municipios se encuentran leyes u ordenanzas que establecen como infracción el ofrecimiento de servicios sexuales en los espacios públicos, recayendo la sanción sobre la persona que ejerce la prostitución.

La vulnerabilidad de las personas que ejercen la prostitución frente a la transmisión del VIH

Según el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), se han identificado tasas significativamente más altas de infección por VIH entre las personas que ejercen la prostitución y sus clientes en comparación con otros grupos de población. Por ello podemos decir que aquellas personas que se dedican a esta actividad corren un alto riesgo de infección.

Desde otro punto de vista, muchas de las personas que ejercen la prostitución en España son extranjeras en situación administrativa irregular. En este sentido, es importante saber que la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de extranjeros en España y su integración social, establece como infracción grave la situación administrativa irregular, que puede ser sancionada con la expulsión del país. En consecuencia, son muchas las personas que temen la expulsión y, por ello, no acuden a los servicios públicos de salud.

En este punto cabe matizar que, si bien es cierto que la legislación establece como sanción la expulsión del país, el Tribunal Supremo precisa que la expulsión “exige, en cada caso y de manera individualizada, la valoración y apreciación de circunstancias agravantes que pongan de manifiesto y justifiquen la proporcionalidad de la medida adoptada, tras la tramitación de un procedimiento con plenas garantías de los derechos de los afectados”. Por lo que, en principio, esta sanción no deberá ser impuesta si no existen “circunstancias agravantes” -la comisión de un delito, existencia de prohibición de entrada, acreditación de una falsa nacionalidad, etc.- además de la situación administrativa irregular. (Sentencia Tribunal Supremo de 17 de marzo de 2021).

La prostitución como criterio de acceso a la profilaxis preexposición al VIH (PrEP)

La PrEP consiste en un tratamiento preventivo del VIH para personas en riesgo de adquirir el virus. El acceso a la PrEP, sin embargo, queda condicionado a que la persona solicitante forme parte de uno de los grupos que tiene alto grado de exposición al VIH. **Precisamente las “mujeres en situación de prostitución que refieran un uso no habitual del preservativo” pertenecen a uno de los grupos a los que se concede el acceso a la PrEP.** En lo que respecta a los hombres y personas transexuales en situación de prostitución, el acuerdo de la reunión de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos del 28 de octubre de 2021, permite el acceso a la PrEP si se trata de Hombres tienen Sexo con Hombres (HSH) y personas transexuales mayores de 18 años con al menos dos de los siguientes criterios:

- Más de 10 parejas sexuales diferentes en el último año.
- Práctica de sexo anal sin protección en el último año.
- Uso de drogas relacionado con el mantenimiento de relaciones sexuales sin protección en el último año.
- Administración de profilaxis post-exposición en varias ocasiones en el último año.
- Al menos una ITS bacteriana en el último año

En este punto cabe precisar que **la PrEP no protege contra otras enfermedades de transmisión sexual, sino solamente contra el VIH.**